



SELLO QUARTO DE CARABAYE
DIS. AÑO D. N. M. D. C. LXXV.
CXXV. A.

que el yno caud para que conste a los compradores que
gero que no pesare el fiel y de pare de dar e de la
dele denuncie y lo mismo se haga con los pesos que
no tomaren la cedula y la manifiestaren a los pesos
y en quanto a Malcaualá dho C. e seente lo que lleua
entendido =

Exohuicion de la entrada
de El Cino =

que por quanto de algunos años a esta parte se han comprado
de las plantaciones de las Vinas en esta jurisdiccion de
fuente que con la orden de Cino de la ay bastanse
para el caud de la ciudad y en abun dancia, y por
la entrada de vino forastero, de Carauaca, de
Cin, Calaparra, Bullas, moratalla, Saco, Villena de
suas partes, no venden el de la orden de la ciudad y se vende;
siendo este genero uno de los principales de que se com
pone el vino y como de la, y mirando a este fin,
por las hon denancias que estaua. tiene para su go berno
y para y guardadas, esta prohibida la entrada
de vino forastero desde Primero de noviembre
hasta fin de abril, para el consumo de la ciudad
de la ciudad, y en consideracion de ser ya oy Marzo y
abundarse por las muchas vinas que se han aumentado
de necesidad de mas tiempo para su consumo y que no se

